25/07/2025

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

El Supremo delimita los rendimientos gananciales y privativos de cada excónyuge en la explotación de una licencia de taxi tras la disolución del matrimonio

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha aclarado si las rentas de un taxi son un producto de un bien ganancial indiviso mientras perdure la sociedad postganancial o, si por el contrario, son rendimientos del trabajo del excónyuge que explota profesionalmente el taxi como profesión, en cuyo caso carecerían de la naturaleza ganancial tras la conclusión de pleno derecho del régimen económico matrimonial.

Esta sentencia dictada por el Alto Tribunal (disponible en el botón ‘descargar resolución’) llega a raíz de que en la formación de inventario para la liquidación de la sociedad de gananciales de un matrimonio se plantease la naturaleza privativa o ganancial de los rendimientos que se habían obtenido después de la disolución del régimen económico y hasta el momento de la liquidación procedentes de la actividad de vehículo de taxi, cuando la licencia fue obtenida durante el matrimonio en régimen de gananciales.

La Sala de lo Civil se pronuncia al respecto aclarando que, **los beneficios obt**

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |